

EL INDEPENDIENTE

PRECIOS

rs. cs.

Suscripcion trimestral	
Valdepeñas	1' 50
España	2
Extranjero y Ultramar	3
Número corriente	0'10
Idem atrasado	0'20

PERIÓDICO POLÍTICO Y DE INTERESES LOCALES

TODO POR VALDEPEÑAS Y PARA VALDEPEÑAS

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

Redaccion y Administracion, Real, 18

CONDICIONES

Con la firma de sus autores se admiten trabajos conformes al lema de este periódico.
No se devuelven originales.
Anuncios, reclamos, remitidos, etc. precios convencionales.

Pago anticipado

REDACTORES

Bermejo y Frayle (D. Sebastian)
Cornejo y Rojo (D. Juan Ramon)
Cornejo y Rojo (D. José)

Cruz y Corral (D. José)
Laguna y Recuero (D. Antonio)
Merlo y Merlo (D. Pelayo)

Perez y Pozo (D. Casto)
Rodriguez Merlo (D. Martin)
Rojo y Torre (D. Dámaso)

Sanchez Solance (D. Carlos)
Solance Nebreda (D. Patricio)
Vasco y Gallego (D. Antonio María)

COLABORADORES

Gascón y Cornejo (D. César)

Mendez Garcia (D. Miguel)

Visedo (D. José)

Donato Lopez

Sobre el primer disparo

Para que en union del acta notarial inserta en el número anterior, sirva de base á cuánto vamos á exponer, publicamos la siguiente acta del arqueo celebrado al encargarse de la presidencia del Ayuntamiento el aelalde D. Lorenzo Rabadan:

«En las Casas Consistoriales de la villa de Valdepeñas á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y tres: siendo las cinco de la tarde se constituyeron en la Depositaria del Ayuntamiento de la misma los Sres. D. Lorenzo Rabadan y Caro, Alcalde entrante, y D. José Cruz y Corral, Alcalde accidental, saliente; D. Julian Camacho y Molinero, depositario de los fondos municipales, y los Sres. don José de la Caballeria y Muñoz, contador interino entrante, y D. José Fernández y Sanchez, contador saliente, al objeto de practicar un arqueo general de los fondos y valores existentes en la caja municipal; á presencia de los concurrentes los señores depositario y contador saliente, comprobaron el estado de sus respectivos libros, así oficiales como auxiliares y las cuentas de cada uno de ellos, que sumaron y borrarón en el acto, dando por cada uno de los conceptos el resultado siguiente:

CONCEPTOS	DEBE		HABER	
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
Consumos, ejercicio de 1888 á 89.	14.303	66	8.800	39
Cédulas.	6.081	50		
Langosta.	3.451	29	753	17
Consumos, ejercicio de 1889 á 90.	289.187	27	307.935	00
Depósitos.	1.613	54	6.855	95
Consumos, ejercicio de 1890 á 91.	232.987	00	238.206	01
Consumos, ejercicio de 1891 á 92.	235.738	02	235.546	55
Consumos, ejercicio de 1892 á 93.	129.502	00	152.244	83
Pósito, ejercicio de 1892 á 93.	18.105	71	80.101	27
Depositario.	1.034.592	43	945.116	25
	1.965.562	42	1.965.562	42

Siendo como se ve por el presente balance un millon treinta y cuatro mil quinientas noventa y dos pesetas cuarenta y tres céntimos el cargo del depositario por las cuentas que el mismo expresa y nueveveintenas cuarenta y cinco mil ciento diez y seis pesetas veinticinco céntimos la data, resulta en caja la cantidad de ochenta y nueve mil cuatrocientas setenta y seis pesetas y dieciocho céntimos por dichos conceptos.

Resumen de existencias en Caja.

	Pesetas	Cts
1.º Por el concepto que se expresa anteriormente ochenta y nueve mil cuatrocientas setenta y seis pesetas, dieciocho céntos.	89.476	18
2.º Por fondos municipales segun el último arqueo de 28 de Febrero último, sin que desde dicha fecha se haya formalizado operacion ninguna, setecientos setenta y dos ptas, ventiseis céntimos	772	26
3.º Por la recaudacion hecha del impuesto de pesos y medidas, segun cuenta especial, que se haya sin formalizar en cuentas municipales, trece mil nueveveintenas diecisiete pesetas, cincuenta céntimos	13.917	50
4.º Por la recaudacion hecha en la Admon. de Consumos desde el 28 de Febrero, hasta la fecha que también se haya sin formalizar, diecisiete mil seiscientas treinta y cuatro pesetas, diecinueve céntimos	17.634	19
5.º Por lo que importan cinco cargáremes que por diferentes conceptos, se han ingresado cantidades que aun no estan formalizadas, tres mil quinientas cuarenta y una pesetas	3.541	00
Total	125.341	13

Cuya cantidad de ciento veinticinco mil trescientas cuarenta y una pesetas y trece céntimos, que resulta de existencias por todos conceptos existentes en caja en metálico, recibos, cartas de pago etc., segun la relacion que á continuacion se pone.

Relacion de los recibos, cartas de pago y demás documentos que en esta fecha existen en caja sin formalizar y cuyas cantidades figuran como existencias en metálico.

FECHAS	CONCEPTOS	Pesetas	Cts
28 Enero 1893	—Al Sr. Juéz de primera instancia importe del alquiler de la casa del Juzgado, correspondiente al segundo y tercer trimestre del corriente ejercicio, segun recibo que se reseña con el número 1.	273	75
25 Octubre 1890	—A Don Francisco del Fresno, segun acuerdo del Ayuntamiento, importe de los jornales y demás gastos hechos como rematante del impuesto de consumos, segun recibo número 2.	1.202	82
4 Marzo 93	—A D. Juan Manuel Perez, á cuenta		

de los gastos de oficina, segun recibo núm. 3.	200	00
18 Marzo 93 el mismo, recaudador en la oficina de Consumos, importe de los haberes recibidos por la dependencia de Consumos en la primera quincena, segun recibo número 4.	1.974	63
16 Marzo 93.—A. D. Bernardo Caminero, segun relacion que se acompaña por obra de carretera hecha en los meses de Febrero y Marzo, segun recibo núm. 5.	35	00
19 Febrero 1893.—A don Juan de Dios Perez por los conceptos que expresa el recibo núm. 6.	48	00
7 Febrero 93.—A D. José Ramon Caminero y Ferrerol, por la obra que se ha hecho al carro de la villa, recibo núm. 7.	42	50
8 Marzo 93.—A D. Florencio Marti Peñasco, importe de cincuenta bolos anticánicos y otros conceptos, recibo núm. 8.	42	00
1.º Febrero 1893.—A don Agustin Noceda, importe del tercer trimestre de la contribucion territorial, correspondiente á este municipio, recibo número 9.	23	20
12 Octubre 1892.—A don Jesus Galan, por el reconocimiento de romanas y vueltas sospechosas, núm. 10.	17	00
12 Octubre 1892.—Por la suscripcion á la <i>Gaceta Agrícola</i> , en el primer semestre del corriente ejercicio, recibo núm. 11.	12	34
12 Noviembre 92.—A don Juan Antonio Cornejo, por la colocacion del alumbrado en la estacion de esta villa, al paso de SS. MM., recibo núm. 12.	10	00
23 Julio 93.—El mismo, por la construccion de cinco escaleras para los serenos, recibo núm. 13.	37	50
21 Enero 93.—Al mismo, importe de una tarimilla para la talla de quintos, recibo núm. 14.	12	00
12 Noviembre 92.—Al mismo, importe de un tirante labrado para el Mataadero, recibo núm. 15.	4	25
12 Noviembre 92.—Al mismo, importe de una escalera para podar los árboles, núm. 16.	12	00
29 Octubre 1892.—A don Ernesto Sierra, comisionado de apremios por débito de este ayuntamiento á fondos provinciales, recibo núm. 17.	45	00
18 Diciembre 1892.—A don Vicente Simarro, importe de una mesa, segun recibo núm. 18.	11	00

15 Junio 1892.—A D. Alvaro Martinez por pago de la suscripcion al <i>Boletín</i> de Administracion local, recibo núm. 19.	11	00
12 Mayo 1892.—A D. Martin de los Llanos, por suscripcion á la <i>Historia de España</i> recibo número 20.	15	00
11 Febrero 1893.—A D. Enrique Penot, por igual concepto que el anterior, recibo n.º 21.	4	00
26 Agosto 1892.—Al mismo por igual concepto, recibo n.º 22.	5	00
31 Marzo 1893.—Al mismo por id.	5	00
Enero 1893.—Al mismo por igual causa recibo n.º 23.	12	00
31 Marzo 1893.—Al mismo por igual concepto recibo n.º 24.	5	00
18 Marzo 1893.—Al mismo por igual causa, recibo n.º 25.	4	00
10 Diciembre 1892.—A Juan Antonio Cornejo, por arreglar las puertas y ventanas del Mataadero, recibo n.º 26.	7	50
16 Noviembre 1892.—A D. Manuel Valiente, por jornales dados en la Vega, recibo n.º 27.	28	00
16 Diciembre 1892.—A D. Andres Moreno, por obra de guarnicioneria recibo n.º 28.	2	75
7 Diciembre 1892.—A D. Manuel Valiente por poner siete faroles recibo n.º 29.	3	50
3 Enero 1893.—Al mismo por igual concepto, recibo n.º 30.	5	00
16 Diciembre 1892.—Al mismo, por colocar una estufa, recibo n.º 31.	21	25
25 Diciembre 1892.—A D. Lorenzo Alemany, importe de un quinqué, recibo n.º 32.	9	50
27 Diciembre 1893.—A D. José Antonio Perez por una cajita para mandar á Zaragoza, la cabeza del perro que rabio, recibo n.º 33.	4	00
1.º Diciembre 1892.—A D. Pascual Ruiz, por musolina para trapos, recibo n.º 34.	2	50
7 Enero 1893.—A D. José Sanchez Solance, por pago de los árboles frutales, segun factura n.º 35.	395	00
7 Enero 1893.—A D. Julian Camacho por los portes de una partida de árboles, recibo n.º 36.	88	60
13 Enero 1893.—Al mismo por otra idem recibo n.º 37.	89	35
24 Octubre 1892.—A D. Pascual Ruiz, por fleco de estambre para el pa-		

bellon del Juzgado recibo n.º 38.	15'00	concepto de anticipo de la paga del mes de la fecha recibo, núm. 65	125'00	Solance, por igual concepto que el anterior, en el segundo trimestre de dicho ejercicio cp.º n.º 33	1.500'00
24 Febrero 1893.—A D. José Antonio Perez, por arreglo de ocho urnas para las elecciones, recibo n.º 39.	20'00	28 Noviembre 1891.—A D. Eduardo Labrador, por las dietas correspondientes á la visita extraordinaria hecha á las escuelas públicas de niños y niñas dirigidas por don Gabriel Fernandez Mayoralas y D.ª Virtudes de Soto, recibo núm. 66.	75'00	22 Septiembre 92.—Don Francisco Rivas Moreno, por igual concepto que el anterior, en el segundo trimestre de expresado ejercicio, cp.º n.º 103	2.000'00
22 Enero 1893.—A D. Nicolás García, importe de los pasteles de los Toros, servido para este Ayuntamiento recibo n.º 40.	21'25	12 Octubre 1892.—A don Jesús Galan por treinta palomillas para los faroles, recibo núm. 67	375'00	Suplido para las corridas de toros que se celebraron en la pasada feria y cuyos gastos no se han podido formalizar por no haber presupuesto suficiente á solventar dichas cuentas	11.903'55
6 Febrero 1893.—Al mismo, importe de las tortas y cera de la Candelaria, recibo n.º 41.	163'00	11 Diciembre 1892.—A D. José Antonio Perez, por treinta faroles construidos para el alumbrado público, recibo núm. 68	315'00	Una deuda de don Juan José Palacios de la cual se le hizo cargo al Depositario al tomar posesion de la Depositaria: sin que hasta la fecha haya sido satisfecha	2.188'17
6 Febrero 1893.—A Casto Perez y Pozo segun factura n.º 42.	22'00	27 Junio 1892.—A don José Cruz, importe del viaje á Madrid á gestionar la baja del cupo de consumos núm. 69	166'00	Existencias que resultaron á favor de la Depositaria al hacer entrega el Agente en Ciudad-Real D. Atilano Hervas al nuevo D. Delfino Colorado	299'00
31 Diciembre 1892.—Al mismo segun id id n.º 43.	12'25	A D. Loreto Mazarron, importe de una chimenea de marmol y un hornillo recibo núm. 70	103'00	Entregado al empleado Ant.º Sanchez á cuenta de su haber.	46'00
31 Diciembre 1893.—Al mismo segun id. id. número 44.	260'00	Varias fechas á D. Manuel Valiente importe de los gastos hechos en la monda del cementerio viejo, segun relacion que se acompaña núm. 71	1.073'50	A. Marcial Alvarez, Portetero por igual concepto	15'00
31 Diciembre 1892.—Al mismo segun id id n.º 45	17'25	Para pago de la lactancia de un niño de Juan José Diaz Araque, segun acuerdo de la comision provincial, núm. 72	126'50	Entregado á Manuel Galan, para ir á Barcelona con dos niños mordidos por un perro rabioso	633'00
31 Octubre 1892.—Al mismo segun id id n.º 46.	60'00	17 Agosto 1891.—El Ayuntamiento de Valdepeñas, segun cp.º núm. 11 correspondiente al veinte por ciento de propios	54'85	A un marino transeunte. A D. Juan Ayala, por harina comprada para abastecer á los panaderos quedando en la fabrica en existencia cinco sacas sin vender	257'00
4 Febrero 1893.—A D. Miguel A. Cabezas, por una arroba azufre flor, recibo n.º 47.	3'50	Id.—El mismo por igual concepto, del 4.º trimestre de expresado ejercicio segun cp.º núm. 12.	54'95	A D. Manuel Solance, Capataz de calles á cuenta de su haber	171'00
6 Enero 1893.—A D. Bernardo Caminero, segun recibo n.º 48.	41'25	Id.—El mismo por igual concepto segun cp.º núm. 13	2'70	A D. Manuel Espósito, auxiliar temporero de caminos, á cuenta de su haber	51'00
16 Febrero 1893.—A D. Andres Moreno, por arreglar el carro de la carne, recibo n.º 49.	7'25	Id.—El mismo por igual concepto segun cp.º núm. 10	29'35	A D. Leandro Marques, para que á de cuenta á los trabajadores de caminos y calles.	482'00
2 Marzo 93.—A D. Manuel Valiente, por colocar faroles recibo n.º 50.	4'50	20 Marzo 93.—El mismo importe de tercer trimestre de consumos segun cp.º núm. 8	34.787'66	A D. Juan J. Perez y Martin, guarda del pasco del Convento, á cuenta de su haber.	15'00
8 Febrero 93.—A D. Jesus Galan, por varios conceptos, recibo n.º 51.	85'00	27 Febrero 93.—D. Patricio Solance á cuenta de lo que adeuda dicha corporacion por el 4.º trimestre del ejercicio de 1889 á 90, para cubrir el déficit del presupuesto provincial, cp.º núm. 134	3.000'00	A D. Jesús Ruiz, alguacil, por igual causa.	10'00
22 Setiembre 92.—A D. Ramon Saavedra á cuenta de un préstamo del Pósito, segun recibo n.º 52.	200'00	3 Febrero 93.—El Ayuntamiento de Valdepeñas por igual concepto que el anterior, en el tercer trimestre á cuenta del cuarto del año de 1889 á 90 cp.º núm. 121.	3.200'00	A D. José Soguero, director de la Cárcel, para el suministro de los presos y gastos de la misma.	525'00
18 Junio 1892.—A D. Pedro Sanchez, como comisionado para formar las cuentas de langosta, recibo número 53	30'00	4 Enero 93.—D. Patricio Solance, por igual concepto en el tercer trimestre del año Enero de 1889 á 1890 segun cp.º núm. 98	3.195'00	A D. José Fernandez, contador, á cuenta de su haber	169'00
5 Junio 1892.—El mismo por id., recibo núm. 54.	225'00	23 Noviembre 92.—D. Julian Camacho por igual concepto y trimestre que el anterior, cp.º número 176.	2.318'22	A D. Juan R. Ruiz, alguacil, por idem.	55'00
2 Mayo 1892.—Al mismo, importe de las dietas que como empleado del Ayuntamiento se le adeudaban, recibo número 55.	150'00	23 Julio 1892.—D. Delfino Colorado por resto del segundo trimestre y á cuenta de lo que adeuda este pueblo por contingente provincial del ejercicio de 1889 á 90 segun cp.º n.º 34	6.794'12	A D. Regino Peña, alguacil, por idem.	10'00
25 Mayo 1892.—Al mismo como Delegado para formar las cuentas de langosta, recibo número 56	30'00	15 Febrero 1892.—El mismo á cuenta de lo que adeuda este Ayuntamiento en el primer trimestre del ejercicio de 1889 á 1890, cp.º n.º 167	1.145'97	A D. Juan Montero, profesor de la música, por igual causa.	50'00
15 Mayo 1893.—Al mismo por id recibo núm. 57.	30'00	22 Julio 92.—D. Patricio		A D. Juan Romero, pagador de vigilantes y serenos, para auxiliar á dichos empleados.	550'00
13 Abril 1892.—Al mismo por completo pago de las dietas que como empleado se le adeudaban, recibo núm. 58	372'50			Al Santo Hospital.	100'00
6 Octubre 1892.—Al mismo, como comisionado contra este Ayuntamiento por débitos de fondos provinciales recibo n.º 59	375'00			Total.	85.490'98
18 Febrero 1893.—Al mismo, á cuenta de sus dietas, recibo núm. 60	250'00			RESÚMEN	
3 Julio 1893.—Al mismo, por formacion de las cuentas de langosta, recibo núm. 61	180'00			CARGO	
31 Diciembre 1891.—A D. Ciriaco Donado, como auxiliar para la formacion del padron municipal, recibo núm. 62	36'25			Importa el total de existencias por todos conceptos.	125.341'13
31 Diciembre 1891.—A D. Manuel Ruiz por igual concepto recibo núm. 63	25'00			DATA	
20 Julio 1892.—A don Pedro Sanchez Collado, como Delegado para la formacion de las cuentas de langosta recibo núm. 64.	157'50			Importa la relacion que antecede.	85.490'98
30 Abril 1889.—A D. S. Jorge, Perito Agrícola, en				En metálico existente en arcas	39.850'15
				Diferencias.	000.000'00

Valdepeñas veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Lorenzo Rabadan.—José Cruz y Corral.—José Fernandez.—José de la Caballería.—Julian Camacho.»

Por el acta notarial inserta en el número anterior, y por la que acaban de leer nuestros lectores habrán adquirido el convencimiento de que es completa la nivelacion de los fondos municipales. Esta nivelacion sin embargo lo es solo en cuanto al movimiento de entradas y de salidas de caudales, pero no si las liquidaciones se practican con arreglo á los presupuestos.

¿De que proceden entonces, dirán nuestros lectores, las malversaciones que se notan y que se acusan en los fondos? Esta es la verdadera madre del cordero, que todo el mundo se afana por ocultar, en vez de buscarla, para traerla al aprisco de donde no debió salir. Nosotros no obstante vamos á demostrar que pastor ó pastores son los responsables del descarriamiento de esa oveja.

Basta fijar la atencion en la cuenta inserta en la copia del acta notarial del número anterior, para advertir que en el 1888-89 se pagaron de fondos municipales 5503,27 pesetas; de consumos, cédulas personales de varios ejercicios 6081,50; de langosta de 1887—88,2595,12; de consumos del ejercicio de 1890—91,4780,99; de consumos tambien del ejercicio de 91-92 191,47; cuyas partidas reducidas á una suma hacen la de 19,252,35. Pues bien: esta suma dejó de cobrarse por los Ayuntamientos de esos años, por unos no lograron el ingreso completo del cupo para el Tesoro, otros dejaron de cobrar el total importe de las cédulas personales, y los otros no hicieron efectivos los repartos de langosta. Pero como no pudieron excusar unos ni otros el pago completo del cupo de consumos, ni el importe de cédulas personales, ni de satisfacer los gastos de extincion de langosta, echaron mano de los fondos de que disponian que eran los municipales, y con ellos acudieron á realizar esos pagos; y como estos no eran propios de las atenciones municipales, no pudieron acreditarse en cuenta y de ahí el que sigan figurando como existencia, á pesar de haberse gastado.

Existen en el archivo municipal varios expedientes formados á instancia del concejal D. Francisco de la Fuente, en los que se haya comprobada de una manera indudable la existencia de varios descubiertos en favor de la caja municipal, procedentes de repartimientos de consumos, langosta y cédulas personales, cuyos recibos pendientes de cobro, se han liquidado ascendiendo su importe á muchos miles de pesetas. La falta de ingreso de estas sumas es motivo, de que ciertos recibos, la mayor parte de los que se relacionan en el acta anterior, de pagos de atenciones municipales, no hayan podido formalizarse y legalizarse aún, por falta de fondos, pues sabido es que con arreglo á presupuesto, no pueden pagarse sumas de clase alguna, si previamente no han ingresado las consignadas para su pago.

Existe además otro expediente formado á instancia de un delegado del Sr. Gobernador civil de la provincia, como presidente de la junta provincial de extincion de langosta, en el que con motivo de la formacion de las cuentas de las campañas correspondientes á los años de 1884-85, 85-86 y 86-87, se ha acreditado la falta de inversion de quince mil y pico de pesetas. Ignoramos que la Junta provincial haya aprobado las referidas cuentas, despues de la reforma que en las misma ordenó se hicieran, pero abrigamos la seguridad de que como es de justicia aprobará la reforma practicada por el delegado, y ordenará que las quince mil y pico de pesetas cuya inversion no han podido justificar los cuentadantes, sean ingresadas en el fondo correspondiente.

Se haya justificado tambien en las

cuentas municipales del 1888-89 que para atenciones de dicho año, se pagaron del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal seis mil y pico de pesetas. Dicha suma no pudo emplearse en el pago de esa atención y debe también ordenarse su reintegro.

Ahora bien; cuando se realizaron la mayor parte de esos pagos, no había fondos bastantes en la caja municipal, y para salir de apuros se acudió á los del Pósito, sin que aquellos Ayuntamientos se cuidaran de reembolsarlos, y de aquí la falta que actualmente se nota en el tesoro del benéfico establecimiento.

Efecto también de lo poco cuidadosos que algunos Ayuntamientos se han mostrado en cuanto con el Pósito tenía relación, ha experimentado éste también sus pérdidas directas. No incluimos en éstas la de grandísima importancia sufrida con la tolerancia de que gran número de sus deudores se convirtieran en insolventes; pérdida que por este concepto asciende á muchos miles de pesetas. Nos referimos, por ejemplo, al caso del deudor Inocente Rodríguez Caro, que sin acreditar que hubiera pagado su descubierto, y sin que el importe de este aparezca ingresado en la caja, desapareció del libro de deudores, en el que vuelve á aparecer sin causa justificada á los seis u ocho años; y al de los otros deudores Juan de Mata Garrido y Agustín Hurtado, que presentaban cartas de pago, cuyo importe no había ingresado en los fondos del establecimiento, y cuyos dos casos fueron objeto de la formación de expedientes, para depurar responsabilidades.

Pues bien: tomando como base cuanto llevamos expuesto, y dando por verídica solo en hipótesis la manifestación del Depositario, de que las 27.000 pesetas las había aplicado al pago de atenciones municipales, resulta que quien en primer término está obligado legal y moralmente á reintegrar esa suma es el fondo municipal. Si este carece de metálico, el Sr. Alcalde que tan solícito se muestra en perseguir el descubierto, de quien de él no es responsable, debe procurar á toda costa que la caja municipal sea reintegrada por quien de sus fondos ha dispuesto para atenciones estrañas.

¿Por qué no persigue el Sr. Alcalde los expedientes formados de que antes nos ocupamos? ¿Por qué razón el concejal Sr. de La Fuente, que tan solícito se mostraba antes en desenterrar muertos, no reclama en todas las sesiones el curso de los actuados instruido á su instancia? ¿Tiene apuros el Ayuntamiento? ¿Quiere salir de ellos? Pues persiga los mil y mil descubiertos que existen en favor de los fondos municipales y le proporcionarán metálico para salir de todos ellos.

Lo demás es altamente injusto. Hasta aquí el Alcalde podía alegar ignorancia; de hoy en adelante no tendrá excusa su conducta, si oído cuanto decimos en forma de denuncia no persigue los descubiertos de quien debe perseguirlos.

Ya sabe también el señor Gobernador las verdaderas causas de las malversaciones que se notan en los fondos de este municipio. Por eso insistimos, una vez más, é insistiremos las que sean necesarias, en la súplica de que envíe un delegado de su autoridad, tan probo como entendido, para que depure las responsabilidades que quedan indicadas, é igual súplica elevamos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. ¿No se quiere enviar el delegado? Pues que conozcan de todos los tribunales. ¿Faltaba una denuncia? Pues téngase por hecha.

Sesión borrascosa

Como en el número anterior anticipamos á nuestros lectores, lo fué en efecto la extraordinaria celebrada por la Junta municipal, el miércoles de la pasada semana.

Dos fueron los motivos ó asuntos de su celebración: fué el primero el de posesionar en sus cargos á los nuevos vocales asociados; y el segundo dar cuenta de una solicitud presentada por el rematante del arbitrio de pesas y medidas, pidiendo la nulidad ó rescisión del contrato de arrendamiento de dicho arbitrio, celebrado en pública subasta.

El primer asunto empezó desde luego dando bastante juego, pues los concejales de la oposición, señores Laguna y Cruz, protestaron de la validez de los nombramientos de los vocales asociados, por no haberse hecho con las formalidades que previene la ley municipal, mediante á que la sesión en que debió hacerse el sorteo, no se convocó con la antelación necesaria para su validez, ni se dieron los toques de campana prevenidos por la dicha ley municipal. Una breve cuanto infundada réplica del Alcalde, en la que expuso la para nosotros novedad de que el toque de la campana estaba en desuso, puso término al incidente, ordenando con arreglo al dicho de *quepa ó no quepa cartuchera en el cañon*, pasar á la segunda parte. Los antedichos concejales protestaron nuevamente de la nulidad de los nombramientos.

Pasose al segundo extremo objeto de la convocatoria, empezando por dar lectura de la solicitud del rematante del arbitrio de pesas y medidas, en la que fundándose en la resolución recaída en el expediente seguido á instancia de D. Gregorio Morales y D. Juan José Ruiz Olivares, pedía la rescisión del contrato de arrendamiento, exponiendo en ella que amparándose los cosecheros de vinos en la declaración de que los que exportan vinos por su cuenta están libres del pago del arbitrio, todos se consideran en el mismo caso que los Sres. Morales y Ruiz, negándose, por tanto, al pago de los derechos de las operaciones de compra-venta que realizan.

Terminada la lectura de la exposición, fué impugnada por los concejales de la mayoría Sres. Camacho y Ruiz, y por los de la minoría señores Cruz y Laguna, aduciendo en contra de la solicitud y de la rescisión que se pretendía, gran número de razones, entre otras la de que habiéndose realizado el contrato á riesgo y ventura del reclamante, no cabía en buenos términos de derecho acudir á la rescisión, á parte de que con ella quedarían altamente perjudicados los intereses municipales.

Impugnaron lo expuesto los señores Rabadan y Gonzalez, fundándose tan solo en los perjuicios que experimentaría el rematante no pudiendo cobrar el derecho de las compras-ventas del vino por virtud de lo dispuesto en la R. O. recaída en el expediente antes citado, terminando el último por solicitar hiciera uso de la palabra el secretario de la corporación para que ilustrara á la Junta, como con la venia presidencial lo hizo con la facilidad de lenguaje que le distingue, en un extenso discurso, en el que amen de algunas contradicciones en que incurrió, y después de demostrar que á pesar de la R. O. citada el Alcalde y el rematante podían cobrar el arbitrio, terminó por manifestar que la Junta no incurria en responsabilidad alguna por declarar rescindido el contrato.

Replicaron y duplicaron los señores concejales que habían intervenido en el debate, llevando envuelta la del señor Laguna una tremenda catilinaria para el señor Gonzalez, á quien dándole con la badila en los nudillos, como vulgarmente se dice, le demostró que solo es padre del pueblo cuando de darse pisto se trata, pero no cuando hay necesidad de defender sus intereses, pues en estos casos acostumbra á estar de parte del particular que se dice agraviado, y no de los intereses del pueblo que tanto cacarea defender.

Terminada la amplia discusión, y después de explicar detenida y claramente el Alcalde y Secretario, (que di-

cho sea de paso, habló más que todos los vocales reunidos) la forma en que había de verificarse la votación, se procedió á ésta siendo desechada la exposición del rematante por 15 votos contra 10. Como se vé, quedó derrotado en la votación el señor Alcalde.

Un momento de sepulcral silencio, de estupefacción profunda y de sensación general, acogió el resultado de la votación. Tan infausto momento para el Alcalde, fué terminado por el vocal Sr. Barba, que sin pedir venia á nadie, salió manifestando que la mayor parte de los vocales no sabían, ni se daban cuenta de lo que habían votado, replicando el Sr. Laguna que no habría sido por falta de explicación. El concejal Sr. Viberos, poniéndose en pie, con ademanes descompuestos, y en un arranque incalificable, increpó duramente á la Junta, á cuyos vocales calificó de bárbaros, diciendo, que era una barbaridad lo que habían votado, sin tener en cuenta la larga discusión habida antes de la votación. Semejante salida de tono no mereció el más ligero correctivo por parte de la presidencia; antes por el contrario, cogiéndose á ella como el náufrago á la tabla de salvación, preguntó si la Junta tenía conciencia de haber votado lo que quería, y como algunos vocales manifestaran que no, ordenó proceder á una segunda votación, de la que resultó declarada la rescisión del contrato, según pretendió el rematante.

En esta segunda votación se dibujó una marcada división en la mayoría, pues votaron en contra del acuerdo tomado en ella á más de los Sres. Cruz, Laguna y Delgado, los Sres. Camacho, Bacas, Ruiz y Rodero, y algun otro que no recordamos.

Terminada esta segunda votación, el Sr. Bacas, sin duda incomodado por tanta informalidad, preguntó al señor Alcalde, y muy oportunamente por cierto, cual de las dos votaciones era la válida, si la primera ó la segunda, ó si se iba á realizar una tercera.

Nosotros, á nuestra vez, con el señor Bacas preguntamos al Alcalde: ¿Qué votación es la que más condiciones de validez reune? ¿Dónde ha aprendido que así y en una misma sesión pueda votarse un acuerdo y revotarse después, porque á un vocal se le antoje decir que los demás fueron unos bárbaros, que no sabían lo que habían votado? Nosotros sabemos que la ley municipal faculta á los Ayuntamientos para volver sobre sus acuerdos, pero es cuando con ellos han infringido alguna ley. ¿Será tan amable el señor Alcalde que nos diga que ley se infringió en la primera votación?

Creemos que ninguna, antes por el contrario la infracción estuvo en la segunda. Así por lo menos lo hemos aprendido en la ley municipal. El señor Alcalde sin duda debe haber estudiado ese principio, en el *derecho positivo*, en el que parece está bastante fuerte; y en el *derecho positivo* también debe haber aprendido que el toque de la campana para el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, está en desuso, por que lo que es en la ley municipal está vigente. Se lo aseguramos.

Tan estraña sesión terminó de una manera violenta, pues en la discusión entablada después de los sucesos relatados, para acordar la forma de administrar el arbitrio el señor presidente á quien sin duda la derrota sufrida en la primera votación le había producido una subida de bilis, la descargó contra el concejal señor Laguna, privándole de una manera intempestiva del uso de la palabra, cuando hacía atinadas observaciones sobre el asunto que se estaba discutiendo y porque quería se hiciera constar que una vez rescindido el contrato debía sacarse nuevamente á subasta, modificando la condición relativa á las transacciones de vino. Fundada dicha opinión en que le parecía poco serio que habiéndose acordado antes el arriendo de dicho arbitrio se acordara después la administración municipal, lo cual

entendía ser contrario á la ley por no llenarse las formalidades, que la misma establece. Hubiera sido mejor que el señor Alcalde empleara sus ímpetus belicosos para poner orden al concejal Sr. Viberos, cuando tan despiadadamente denostó á sus compañeros.

Por nuestra cuenta se nos ocurre decir que ya empiezan á tocarse las consecuencias que anunció *El Programa* cuando fué conocida la R. O. que puso término al expediente de los señores Morales y Ruiz, pues el Ayuntamiento quedará sin el ingreso del arbitrio. Hubiera sido mucho más práctico y más justo, que el Ayuntamiento y la Junta municipal hubieran demostrado el interés que deben inspirarle los fondos municipales, no consentir esa R. O., haber entablado contra ella el recurso contencioso administrativo, que venir á declarar rescindido el contrato de arrendamiento del arbitrio.

Por eso damos con gusto nuestro aplauso á los señores que han votado contra la rescisión y muy especialmente á los señores Bacas, Camacho, Ruiz y Rodero, que posponiendo los intereses de la parcialidad en que militan, á los municipales, no han tenido inconveniente en sacrificar aquellos por defender éstos. Así es como se demuestra que se es digno representante de los pueblos.

Por lo que toca al señor Alcalde le compadecemos, pues harto tiene con el rumor de que ha tenido el interés demostrado en la rescisión del contrato, por evitar los perjuicios que sufrirían algunos de sus íntimos, interesados en el de arrendamiento. Y dispénsenos que aunque pequemos de pesados, le repitamos nuevamente la pregunta del señor Bacas. ¿Qué votación es la válida. ¿La primera ó la segunda? ¿O va á convertir el salón de sesiones en algun fronton?

Daría más rendimientos que el arbitrio suprimido.

Hemos oído asegurar á algunos médicos, que á consecuencia de no poder satisfacer el nuevo impuesto sobre carruajes de lujo, piensan hacer la visita á los enfermos montados en burros, si han de asistirlos con la asiduidad debida, por serles imposible recorrer á pié las enormes distancias de esta villa, en la que como nuestros lectores saben hay calles de dos kilómetros.

Indudablemente el Sr. Gamazo no ha tenido en cuenta que impedía injustamente el ejercicio de una obra de caridad, al no excluir del pago del impuesto y de la clasificación de carruajes de lujo, las prosaicas y anticuadas tartanas, de que en la mayor parte de los pueblos rurales, como este, se valen los facultativos para poder llegar al lecho del dolor, con la oportunidad que ciertas enfermedades graves requieren, ejerciendo á tiempo su sagrado sacerdocio, pues en otro caso no hubiera incurrido en falta tan inhumanitaria.

Indudablemente el Sr. Gamazo al redactar las bases del flamante impuesto, no tuvo en cuenta que no legislaba solo para Madrid, donde los médicos por los pingües honorarios que cobran, pueden permitirle el lujo de pagarlo, cosa que no acontece al pobre facultativo de pueblo.

Privilegio de los grandes talentos son las grandes aberraciones. Si la obra económica del señor Gamazo no se produjo bajo la influencia de alguna de las últimas, preciso será confesar que rindiendo culto á principios republicanos, ha querido establecer la igualdad, y á fé que en parte la ha conseguido, pues dejará á los españoles, sin un cuarto y por el pronto ha condenado á casi todos á recorrer distancias unos ratos á pié y otros andando.

Por que no hay que pensar en sustituir los carruajes con caballos, ni con burros, por que estos pueden ser declarados de lujo el día que á cualquier ministro de Hacienda se le anto-

je. A resignarse, pues, á caminar montados sobre la cruz de los pantalones, con lo que resulta la igualdad mas universal, pues hasta el bello sexo se confunde en esto con el fuerte, por que las bellas que no los usan propios, se ponen los del hombre.

Y ya que el suelto resultó sin querer algo humorístico, por que ciertas cosas no pueden tratarse en serio, una pregunta tambien humorística:

Si los burros fueran declarados algun dia caballerías de lujo, para justificar que no se usaban y librarse del impuesto; ¿cómo y de dónde se precintarian?

A «La Tribuna»

El comedimiento rayano en debilidad con que este colega contesta nuestra réplica del número anterior lo encontramos muy plausible, si consiste en que se ha convencido interiormente de que anduvo muy pródigo en tributar sus elogios al diputado por este distrito.

Careciendo de argumentos con que rebatir los que nosotros le expusimos se defiende en retirada y dice que no le sorprende nuestro juicio, porque de antiguo se sabe que no somos de los mas adictos al señor Prieto. ¿Con que de antiguo, y estamos en la infancia, en el mes primero de nuestra existencia? ¿Que bromas tiene *La Tribuna*!

Añade que la causa de la reposicion de este juzgado era de justicia, pero que para conseguir que la hagan se necesita de influencia. «Sagasta, Gonzalez, Capdepon y C.^a ¡chuparos la breva que os regala *La Tribuna*! Y para evitar que el acto injusto se realizara, ¿hubiera estado de mas interponer esa misma influencia? ¿O vino dicho acto injusto á despecho y á pesar de ella? A nosotros nos gustaria que se pudiera pesar, contar y medir cuanta influencia se necesitaba para que no se hubiera suprimido el juzgado de la poblacion más importante de Castilla la Nueva, excepto Madrid y Toledo.

Y averiguado esto miraríamos tranquilos el asunto por el cristal del color que *La Tribuna* quisiera. Y siempre y en todas partes vería quien mirara que *La Tribuna* habia exagerado, que nosotros habiamos puesto los puntos sobre la *i*es.

Hemos seguido el simil del cristal de color que nos ha expuesto el periódico fusionista de Ciudad-Real en el parrafillo final de la noticia que nos dedica el cual principia así: «Despues de todo, el hecho práctico, innegable, tiene para nosotros, y de seguro que para el señor Prieto, mas fuerza que toda clase de argumentos...» Para ustedes y para el señor Prieto, segun ustedes dicen, de seguro tiene gran importancia haber obtenido lo que quizá á nadie se hubiera negado: en cuanto al hecho práctico, innegable, de que este juzgado haya sufrido interrupcion, dice por si solo mas que si nosotros hubieramos dicho que consistió en hallarse huérfano nuestro querido pueblo.

Una vez aclarado por el señor Caravantes que el nombramiento de hijo predilecto en favor del señor Prieto estaba hecho antes de suprimirse el juzgado no tenemos empeño en proseguir esta discusion, pues el cargo que nos atribuye de apasionamiento político queda refutado con reconocer que en estas cuestiones hay quien vé la paja en el ojo ajeno y no vé la viga en el propio.

A «La Liga Agraria»

De un artículo que se titula *El Juzgado de Almagro*, inserto en el número 259 del indicato colega, copiamos los párrafos finales:

«Por que decimos nosotros, el irritante privilegio de borrar el de Almagro, siendo, aparte de otras razones más poderosas que las que alega *El Heraldó* en favor de Carrion de los Condes la capitalidad del distrito electoral?»

¿Ha cedido el ministro al rectificarse á la presión de ese banderín de enganche?

¿No nos da esto derecho á pensar que el diputado que representa ese distrito, entre sus muchos méritos, reune el de haber votado en contra del artículo 38?»

¿No hay quien pueda pensar que éstos e an ya demasiados méritos para la comision del banderín de enganche, y que se hizo por él en este caso un *tour de force* que provocara acaso el decreto de rectificación?»

¿No hay quien también pueda recordar que el diputado por este distrito, si hoy votó en conciencia en contra del art. 38, en otra ocasion votó en favor de la ley de alcoholes del Sr. Puigcerver, que arruinó al distrito que representa?»

¿Cuanta ceguedad, cuánta injusticia y deslealtades! ¿Se nos obligará á hablar alto y claro?»

Almagro, capitalidad del distrito electoral, cuya posicion geográfica no ha sido someida sino á la decision de ese banderín de enganche; Almagro, de linajuda historia en la vida de los pueblos, de grandes iniciativas industriales, de gran riqueza agrícola, en el punto céntrico de los pueblos que forman el Campo de Calatrava, equidistante de todos los que componen el de Valdepeñas, es borrado, teniéndose que claudicar, y subsiste Valdepeñas, ue nosotros no atacamos, porque siempre le defendemos por sus energías vitales, por su poblacion, por sus grandes virtudes, etc., pero que no puede en esta cuestion compararse á la posicion é importancia que Almagro tiene para la conservacion del juzgado.

En cambio, en el distrito de Daimiel, que tiene cinco pueblos, hay dos juzgados, Daimiel y Manzanares, distando este de Valdepeñas escasas dos horas.

¿Es ésta la justicia que defiende *El Heraldó* y sus patronos? ¿Se nos obligará á decir á éstos el por qué el decreto de rectificación suprimiendo el juzgado de Almagro?»

Se continuará.

JUAN F. GASCON.»

Veremos con gusto la continuacion y sentimos curiosidad de saber el porqué del decreto de rectificación y el porqué del sostenimiento de los juzgados de Daimiel y Manzanares en el mismo distrito y oiremos con atencion lo que diga el colega si le obligan á hablar alto y claro.

Lo que nosotros creemos saber con aplomo y certeza es que no podía compararse en importancia y posicion el juzgado de Almagro al de Valdepeñas, segun números, y segun razones de actualidad, y seguiremos creyéndolo mientras *La Liga Agraria* no nos demuestre lo contrario con otros números y otras razones.

Expusimos con veraz franqueza nuestro pesar porqué sucumbió el juzgado de Almagro al reinstalarse el de Valdepeñas, pero de esto á dejar sin protesta la afirmacion de *La Liga Agraria* de que esta villa «no puede en esta cuestion compararse á la posicion é importancia que Almagro tiene» hay notable diferencia.

Vengan números repetimos, vengan datos y pruebas: entretanto, conste nuestra afirmacion de que Valdepeñas, despues de la capital de la provincia, es la poblacion que con mejores títulos conserva su juzgado.

Nuestro apreciable colega *La Liga Agraria* en su número 260, con motivo de la protesta que *La Voz de Valdepeñas* consiguió en su número 195, dice lo siguiente:

«En letras como templos, y en primera plana, dice este apreciable colega lo siguiente, y dice poco todavía. Nosotros le ayudaremos á decir más:»

Copia á continuacion la protesta y despues añade:

«Hijo predilecto de Valdepeñas por votar en contra del art. 38, que no ha comprendido ni debió leer sin duda el Sr. Prieto cuando votó en contra de lo que constituye la salvacion de la riqueza de su pueblo! Barato anda esto de hijos predilectos.

Pero en cambio votó en otra ocasion en favor de la ley de alcoholes del señor Puigcerver....

¡¡Horror, horror, horror!!!»
Traslado á *La Tribuna*, y á su apreciable comunicante.

Seccion comercial

Nuestra indicacion de la anterior semana, anunciando que los precios de la uva tinta y blanca llegarían á equilibrarse, tuvo cumplimiento á los dos dias siguientes.

La depreciacion de la uva tinta llegó hasta el punto de haberse vendido muchos carros á 40 céntimos de peseta arroba. Indistintamente oscilan los precios entre los 40 y 50 céntimos, y los compradores eligen segun su conveniencia.

Esto se entiende respecto á la uva forastera, pues las cosechas de Valdepeñas quedaron ajustadas, la mayor parte, á 50 céntimos blanco y una peseta negro.

Despues de estos ajustes, que han sido los mas corrientes se venden algu-

nas partidas de tinto entre 70 y 80 céntimos.

La exportacion de vinos volvió á normalizarse, habiendo sido afortunadamente muy pasajera la interrupcion del tráfico con motivo de las inundaciones: aunque con algun aumento en los portes estan verificándose los embarques para Madrid, facturando por la línea de Ciudad-Real: salieron en los últimos siete dias 104 vagones.

Precios

Vino tinto	3 á 3'12	pts. arb.
» » preparado para Ultra-		
mar	3,50 á 4	» »
Vino blanco	2'50	» »
aguardiente	9 á 9'50	» »
» rectificado con mucho anis	11	» »
Especial, triple anis	15	» »
Vinagre	2'75	» »
Aceite	10'75	» »
Cerdes	10'50	» »
Azafran	28	» lib.
Cebada	4'50	» fga.
Candéal	10'75	» »

NOTICIAS

Rogamos á nuestro estimado colega «El Labriego» se sirva rectificar la cifra de exportacion habida en esta villa la semana penúltima, en la que ocurrió la catástrofe de Villacañas, pues aunque decreció algo el movimiento de vinos se facturaron 86 vagones de este líquido y no 68 como, indudablemente por alteracion de los guarismos, ha dicho el apreciable diario.

La breve y aguda enfermedad que desde el domingo último ha padecido nuestro querido amigo D. José Marqués y Caminero ha tenido el funesto desenlace de su fallecimiento en la madrugada de hoy.

Damos sentido pésame á la familia del finado, especialmente á su padre y tío carnal, nuestros apreciados amigos D. José María y D. Lorenzo Marqués.

Por exceso de original retiramos la revista de la cabalgata que el número pasado prometimos insertar.

VALDEPEÑAS
Imprenta de Casto Perez,
Plaza de Valbuena.

Libros talonarios para la compra de uva; modelos muy útiles y baratos. Surtido completísimo en libros, libretas, cuadernos y demas objetos de escritorio. IMPRENTA DE CASTO PEREZ PLAZA DE VALBUENA

PREMIO Á LAS MONEDAS DE ORO

Últimos dias de cambio, á los siguientes precios:

Monedas de Alfonso XII, al 17 por 100 de premio.---Onzas y medias onzas, al 19---Monedas de Isabel II, al 22---Monedas de 80 reales, al 17.

SOLO POR DOS DIAS

FONDA MADRILENA, Union, 3

SALCHICHERÍA EXTREMEÑA

DE

GARCIA Y CAMPO

Gran surtido en jamones, excelente salchichon de Vich, chorizos de Candelario, garbanzos de Castilla y demás géneros pertenecientes al ramo. ESCUELAS, 3

JUAN CASAS

Construye dentaduras artificiales de todos los sistemas conocidos. Arregla las hechas por otros dentistas y practica todas las operaciones propias de este arte. ANCHA, 47, VALDEPEÑAS